

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN
DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0157-2025/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 5 de marzo del 2025

VISTO:

La Resolución N.° 0096-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de febrero de 2025, contenida en el Expediente N.° 796-2024/SBNSDAPE, mediante la cual se resolvió declarar **INADMISIBLE** la solicitud de **USUFRUCTO** presentada por la empresa **TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS S.A.**, representada por su Gerente General, Jorge Carlos Vila Alcalá, respecto del área de 6 660,37 m², ubicada en el Distrito del Callao y Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la partida N.° 70549277 del Registro de Predios del Callao (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N.° 019-2019-VIVIENDA (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, aprobado por la Resolución N.° 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con la cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatual - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico - legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

De la rectificación de error material

3. Que, se advirtió el siguiente error en el visto de la Resolución N.° 0096-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de febrero de 2025:

Donde dice: “mediante la cual peticiona la **AFECTACIÓN EN USO**”

Debe decir: “mediante la cual peticiona el **USUFRUCTO**”

4. Que, al respecto, tenemos que el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

5. Que, en tal sentido, siendo que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite, corresponde rectificar de oficio el error material incurrido en el visto de la Resolución N.° 0096-2025/SBN-DGPE-SDAPE;

6. Que, siendo así, se entiende que las demás partes que conforman la Resolución N.° 0096-2025/SBN-DGPE-SDAPE, quedan subsistentes;

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, el “TUO de la Ley N.° 27444”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, “TUO de la Ley”, la Resolución N.° 005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Técnico Legal N.° 0174-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 04 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el visto de la Resolución N.° 0096-2025/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

Donde dice: “mediante la cual peticiona la **AFECTACIÓN EN USO**”

Debe decir: “mediante la cual peticiona el **USUFRUCTO**”

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS S.A.**, representada por su Gerente General, Jorge Carlos Vila Alcalá.

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
Carlos Alfonso García Wong
Subdirector
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal